



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN SU VERTIENTE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCIII  
Número

3

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN SU VERTIENTE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA”, EN ADELANTE “LA VERTIENTE VIVIENDA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ARTURO OSORNIÓ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, EN ADELANTE “EL ESTADO”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**I.** Que acorde al artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en términos del artículo 1 párrafo segundo y tercero de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograr lo anterior se establece como Meta Nacional: II. México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, las Estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo a través de procesos de participación social, 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna y la Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos.

**V.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación; se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VI.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "**LAS REGLAS**"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "**EL PROGRAMA**", cuenta:

1 Con un objetivo general, que consiste en mejorar la calidad y servicios de la infraestructura básica y complementaria de la vivienda, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita la disminución del hacinamiento, aumentar el bienestar y la cohesión social, con el fin de disminuir el índice de pobreza y marginación.

2 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

1. Proveer infraestructura básica y complementaria de las viviendas asentadas en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
2. Suministrar los servicios básicos en la vivienda bajo un enfoque incluyente y sustentable mediante obras de ampliación y/o mejoramiento.
3. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
4. Mejorar la infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
5. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
6. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el Decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo cuarto dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "**EL PROGRAMA**" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

X. Que "**LAS PARTES**" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "**EL PROGRAMA**" y "**LA VERTIENTE VIVIENDA**" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "**EL PROGRAMA**" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

XI. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "**LA SEDATU**" emitió opinión favorable al presente instrumento.

#### DECLARACIONES

I. De "**LA SEDATU**":

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y el desarrollo de la vivienda.
- I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “**LA SEDATU**” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “**LAS REGLAS**”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a las Delegaciones Federales de “**LA SEDATU**”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2841 de fecha 03 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “**LA VERTIENTE VIVIENDA**”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “**EL PROGRAMA**”.
- I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 03 de abril de 2013, el **C.P. Fernando Carlos Portilla Galán**, fue nombrado como Delegado Estatal de “**LA SEDATU**” en el Estado de México.
- I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en calle Independencia oriente número 620, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, C.P. 50000, Estado de México.

## II. De “**EL ESTADO**”:

### II.A “**LA SEDESEM**”:

- II.A.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15 y 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.A.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.
- II.A.3 Que el Secretario de Desarrollo Social, Arturo Osornio Sánchez, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, acreditando su personalidad, mediante credencial para votar número 0059115530621, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.A.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 352, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II.B “**SECRETARÍA DE FINANZAS**”:

- II.B.1 Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.B.2 Que el licenciado Joaquín Guadalupe Castillo Torres, cuenta con las atribuciones necesarias que le otorgan los artículos 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para suscribir el presente Convenio de Coordinación, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de junio del 2015; así como con cédula profesional 4013141 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.B.3 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, primer piso, puerta 250, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de **“EL PROGRAMA”**, mediante la realización del objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante **“LA VERTIENTE VIVIENDA”** se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de **“EL PROGRAMA”**, y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se estará de conformidad a lo siguiente:

Por parte de **“LA SEDATU”**, se realizarán 7 mil 100 ampliaciones de vivienda, de acuerdo al cuadro siguiente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%

Por parte de **“EL ESTADO”**, se realizarán obras de conectividad para vivienda, consistentes en luz, agua y drenaje.

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 19 fracciones III y VII, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso d y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás legislación y reglamentación aplicable, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** **“LAS PARTES”** acuerdan conjuntar acciones para abatir los indicadores de carencia por calidad y espacios de la vivienda y carencia por accesos a los servicios básicos en la vivienda, mediante la ejecución de los proyectos correspondientes descritos en el Anexo Técnico de Ejecución, en adelante **“LOS PROYECTOS”**, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** **“LAS PARTES”** acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; ésto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a **“LAS REGLAS”**, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de **“EL PROGRAMA”**.

**CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales y estatales ejercidos en el marco de **“EL PROGRAMA”**, se ejercerán en las zonas de actuación de **“LA VERTIENTE VIVIENDA”**, conforme lo determine **“EL PROGRAMA”** y sus **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutora de **“LOS PROYECTOS”** seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**; por parte de **“LA SEDATU”** será la Delegación Federal en el Estado de México, en lo sucesivo para tales fines **“EL EJECUTOR”**, y por parte de **“EL ESTADO”** serán los ayuntamientos en lo sucesivo para tales fines **“EL EJECUTOR”**, quienes serán los responsables de aplicar los recursos asignados para **“LOS PROYECTOS”** definidos en el Anexo Técnico de Ejecución, en el marco de **“EL PROGRAMA”**, con estricto apego a **“LAS REGLAS”**, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal y estatal. Los recursos federales y estatales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de **“EL PROGRAMA”**.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.-** **“EL EJECUTOR”** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”** y al presente instrumento jurídico; además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que **“LOS PROYECTOS”** cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas.
- b) Haber presentado **“LOS PROYECTOS”**, los cuales deberán contener metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **“LA SEDATU”**, por cuanto hace a los recursos federales y por **“EL ESTADO”** por cuanto hace a los recursos estatales.
- c) Aplicar los recursos federales y estatales ministrados, única y exclusivamente a **“LOS PROYECTOS”** contenidos en el Anexo Técnico de la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, de conformidad con lo que establecen **“LAS REGLAS”**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de **“LOS PROYECTOS”**, de conformidad a **“LAS REGLAS”** y remitirlos a **“LA SEDATU”** y a **“EL ESTADO”**, según corresponda, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento jurídico; así como presentar a **“LA SEDATU”** y a **“EL ESTADO”** para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios correspondientes.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de **“LOS PROYECTOS”**, que proporcionen las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que **“LA SEDATU”** y **“EL ESTADO”** establezcan en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de **“LOS PROYECTOS”**, será a partir de que **“LA SEDATU”** y **“EL ESTADO”** entreguen los recursos federales o estatales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como para el caso de los recursos estatales, lo dispuesto en la normatividad en la materia.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión que se integra de la manera siguiente:

**“LA SEDATU”** aportará **\$244,950,311.00** (Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a **“EL PROGRAMA”**, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016, No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/16, de fecha 20 de junio de 2016 y oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/C/S/003/16 de fecha 12 de septiembre de 2016.

**“EL ESTADO”** aportará **\$36´000,000.00** (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.-** **“EL EJECUTOR”** será el único responsable de la realización de **“LOS PROYECTOS”** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“LA SEDATU”**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL EJECUTOR”**, que podrá ser reclamada por **“LA SEDATU”** por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE “LOS PROYECTOS”.-** La instrumentación de “LOS PROYECTOS” se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y “EL ESTADO” que comunique a “EL EJECUTOR”, y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** “LA SEDATU” designa como enlace para la ejecución y seguimiento de “LOS PROYECTOS”, al titular de la Delegación Federal en el Estado de México y a su vez, para la coordinación con “EL ESTADO”, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con el objeto del presente instrumento jurídico, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, según corresponda, y “EL ESTADO” designa a la titular de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, para la coordinación con instancias ejecutoras y seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” y a “EL ESTADO”, para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos federales y estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento jurídico en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se solicitara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU” y “EL ESTADO”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada, por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y “EL ESTADO”, están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente, en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** “LAS PARTES” en cualquier momento podrán rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, el Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes, debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SEDATU"**, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; así como a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para los recursos de **"EL ESTADO"**, y demás disposiciones aplicables en la materia, según corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación, se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de **"LAS REGLAS"**, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los recursos federales y estatales, **"LAS PARTES"** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo **"EL EJECUTOR"**, sobre las obras y acciones materia de **"EL PROGRAMA"**, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales y estatales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal y estatal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 fracción III inciso a del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** **"EL EJECUTOR"** se compromete a ejercer los recursos federales y estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigente y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso, subsistan recursos federales o estatales sin ejercer, **"EL EJECUTOR"** se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales y a la Caja General del Gobierno del Estado de México, los recursos estatales; así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales siguientes al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de **"LA SEDATU"** y a **"EL ESTADO"**, según corresponda, el recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la normatividad aplicable correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación, estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en tres tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre de 2016.

POR "LA SEDATU"

POR "EL ESTADO"

FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
(RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).